

American Cocoa Production LLC

PODER

Nosotros, **Francis Perez and Martha Edghill, Presidente y Director de ATC ADMINISTRATORS S.A.**, administrador de American Cocoa Production LLC. ("La Compañía"), debidamente autorizada para realizar este acto en nombre de la empresa y para los fines que se derivan, legalmente y según lo prescrito por el Reglamento, en virtud de las leyes de la República del Ecuador, por la presente carta poder a favor del abogado **ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO**, un ciudadano de Ecuador, cuyo número cédula de identidad es 0913433405 y número de registro de Abogados del Guayas 13174, con domicilio en Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Piso 8, Oficina 810, Ciudadela Kennedy Norte, Guayaquil, Ecuador, tal como se expresa en los términos de los partidarios:

Este poder se confiere al abogado **ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO** en toda la extensión prevista en los estatutos a su práctica profesional como abogado y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación vigente para tales propósitos.

A) PODER GENERAL PARA LITIGAR

UNO) Comparecer ante los tribunales de justicia y audiencias, ya sean ordinarios o especiales, de cualquier nivel o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía Gobierno, la Oficina de Notario Público, Registro Público, Administración Tributaria o Agencia, oficina estatal o oficial del gobierno, central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales de otros establecidos o por ellos, un demandante, demandado, tercero, coadyuvante, el demandante, o en cualquier otro concepto,



toda clase de acciones, demandas, y los procedimientos, sea a civil, penal, administrativo, social, contencioso-administrativo, Financiero-administrativo, laboral , gubernamental, notarial, Hipoteca-relacionados, relacionados con los impuestos, los procedimientos de jurisdicción voluntaria o cualquier otro tipo.

DOS) En todos estos casos, para llevar, responder y seguir a través de todo tipo de acciones, demandas, quejas, procedimientos, tasas, excepciones y alegaciones, todos sus procedimientos y trámites y hasta su conclusión, y los procedimientos, el ejercicio de tales competencias en lo que sea de los casos puede requerir su ratificación personal; a cantar y presentar escritos y asistir a todas las formas o procedimientos, y para solicitar y recibir cualquier servicio del proceso, citación y emplazamiento.

TRES) para enviar, recibir y responder a medidas cautelares y servicios de los recursos de archivos de proceso y cualquier otra acción antes de su procedimiento.

CUATRO) a los testigos, suministro y pruebas reto, renunciar a las pruebas y remisión de las actuaciones. Responder a los interrogatorios y testificar en los juicios y en cualquier tipo de cuestionamiento estipulado por la ley.

CINCO) Para solicitar las autorizaciones judiciales, declaraciones de archivos heredero y las declaraciones de título; acumulaciones de solicitud, los asentamientos y la evaluación de las costas judiciales y conflictos de jurisdicción y el instituto de plantear cuestiones de competencia; petrial instituto, el procedimiento de instrucción, o antes, y llevar adelante otras cuestiones incidentales hasta que el la pertinente orden judicial que se expida o prestado el poder.



SEIS) Para presentar y procesar a toda clase de recursos, incluidos los que son gubernamentales y contencioso-administrativos, y los de reposición, apelación, la reforma, petición, súplica, injusticia manifiesta, reconsideración, reclamación de nulidad, y la falta de jurisdicción, archivo y acciones para el cumplimiento de enjuiciar a la Corte Constitucional, además de recurso extraordinario de rescisión de sentencia o de interés de casación y recurso extraordinario por infracción procesal, y otros de acuerdo a la ley, y, en general, para llevar a cabo, sin limitación, lo que las respectivas leyes de procedimiento lo permitan.

SIETE) Solicitar, suministrar, levantar o cancelar embargos, embargos, depósitos, hipotecas, desalojos, y anotaciones provisionales, así como la administración petición, intervención o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificar o revocar su , y los derechos adquiridos adjudicado en la subasta a terceros, o aceptar transferencias a que otros puedan hacer en la compañía, las eyecciones de solicitud, los desalojos, tomar posesión de bienes muebles e inmuebles necesarios como consecuencia de juicios en los cuales sean parte; hacer depósitos judiciales, así como recibir de la Corte de las cantidades depositadas como el precio de la subasta.

B) PODERES ESPECIALES PARA LITIGIO

UNO) Para interponer recursos extraordinarios para casaciones y revisión. Suspende o retirar de cualquier recurso, incluida la mencionada. Instituir la recusación de Jueces y Magistrados.

DOS) Llevar a cabo un procedimiento de conciliación, con o sin un acuerdo, donde los casos de os actos de disposición están involucrados. Negociar acuerdos y convenios, someter a arbitraje todas las cuestiones controvertidas u otras que surjan posteriormente. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la empresa. Renunciar o reconocer derechos; aceptar y rechazar las propuestas



de los deudores, así como hacer declaraciones que puedan conducir a la interrupción sobreseimiento del proceso en vista de la liquidación fuera de la corte o sobrevenida falta de causa de la acción.

TRES) para recibir una cantidad, ya sea en concepto de indemnización o no, resultante de las decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya sea en el nombre de La Compañía o el abogado.

CUATRO) para asegurar la certificación de certificados notariales de asistencia, orden judicial, el servicio de proceso, de referencia, notario, u otros para las pruebas; remesas de los autos, la presentación, depósito voluntario o, incluso tomando parte en las subastas en la presencia de un notario público.

CINCO) Constar y aparecer personalmente en el procedimiento para suspender el pago, para la reducción de las cantidades de los términos de pago, en las reuniones de acreedores o quiebra, y para llevarlas a cabo hasta su conclusión, y sobre todo, a participar con voz plena y derechos de voto en los procedimientos de insolvencia y para la aprobación del acuerdo entre los acreedores respectivos, y de nombrar Síndicos y administradores, auditores y miembros de la corte. Transigir y ajustar créditos, cobrar los créditos y las transacciones del concurso y acuerdos, aceptar cargos y designar miembros de los órganos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y / O DISPOSICION EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR

UNO) Administrar, controlar, gobernar, disponer de los bienes de la compañía y todos sus bienes y los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, presentes o futuros, y vender, adquirir, intercambiar, asignar, transferir, hipotecar o pignorar, el pago en especie, y de cualquier otra manera disponer de dichos activos, ya sean de propiedad exclusiva o proindiviso de co-propiedad de la



Compañía, o en la nave de asociarse con personas naturales o jurídicas.

DOS) para comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar bienes inmuebles, acciones, buros, valores, productos, instrumentos negociables, y otros efectos, así como a la de descuento, garantizar, respaldar, dibujar, y emitir billetes, facturas, giros, bonos, y todo tipo de instrumentos negociables en los llamamientos generales de rescisión de interés juicio o de casación y recurso extraordinario por infracción procesal, y otros de acuerdo a la ley, y, en general.

TRES) para abrir una cuenta bancaria de cualquier tipo, la realización de cualquier tipo de operación bancaria y en cualquier institución en el Ecuador, ya sea un particular o un banco gubernamental, recurrir a los fondos depositados que han de ser depositados, o no (descubiertos), en el control de cuentas, cuentas de ahorro, o cualquier otra forma de retirar los depósitos en efectivo actuales o futuros, valores, objetos, mercancías, documentos y correspondencia de las oficinas públicas y las instituciones bancarias, Patronato wetherer o privado; dibujar, firmar, aceptar, rechazar, aprobar descuento, de protesta, y pagar los cheques, letras de cambio, vales, pagarés y otros instrumentos de crédito comerciales o civiles, que reciben sus cantidades.

CUATRO) Para sacar créditos o préstamos hipotecarios, tanto de bienes muebles e inmuebles, con o sin garantías reales, reales o personales, en efectivo, en títulos hipotecarios o de otro modo.

CINCO) Para entrar y hacer contratos con organizaciones no lucrativas y las empresas (sociedades limitadas), sociedad limitada, sociedades colectivas y las sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, o de cualquier otra índole, así como para representar las acciones o participaciones de la Sociedad en general de Accionistas o Socios Reuniones.



SEIS) para alquilar cajas de seguridad, solicitar su apertura o la apertura de los que ya están alquilados a nombre de la empresa, y retirar el contenido de la misma.

SIETE) Para iniciar, continuar, continuar, y terminare toda clase de conflictos y procedimientos ante la autoridad o cualquier Gobierno o agencia en la cual la asociación puede tener una necesidad o interés en la actuación y hacer valer sus derechos en la República del Ecuador.

OCHO) Para determinar y pagar cualquier tipo de impuestos, tasas o gravámenes, archivo, reclamo, rechazar, hacer comentarios, aceptar, o las evaluaciones del concurso de impuestos, tasaciones, inventarios, impuestos, o las declaraciones.

NUEVE) Recabar y recibir, por medios privados o judiciales, como todas las sumas pertenecientes a la Sociedad; dar o recibir recibos de pago o las facturas de pago, por montos parciales o totales, recibir toda clase de bienes en pago de lo que es propiedad de la Compañía y en lugar de la hipoteca o la seguridad promesa.

DIEZ) para actuar como representante de la directora y representante y defender todos sus derechos de propiedad e intereses de cualquier tipo, la Fiscalía puede utilizar todas las facultades generales y especiales que se le confiere el presente documento a presentar, oposición, concurso, testificar, interrumpir, interrupciones al aceptar, resolver, negociar y procesar todo tipo de conflictos legales, administrativos, o la naturaleza de cualquier, peticiones, acciones y excepciones.

ONCE) El Fiscal - puede delegar este poder en todo o en parte y conferir



representaciones o delegaciones especiales, en todo momento reservándose el poder para continuar (completo) la representación legal.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de prueba adicional para demostrar el poder de la Fiscalía permanecerá en vigor mientras no sea expresamente revocada. Por último, el abogado designado en este documento deberá ejercitar este poder en representación de la Compañía en el territorio de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el día de hoy 30 de noviembre 2010

(firma)


Andreina Andrade Limongi
C.I.: 0915507628

Certifico que lo antedicho ha sido debidamente traducido al español.

Yo, Dra. YENNY OYAGUE BELTRAN.- Notaria Sexta del Cantón Guayaquil,
De conformidad con la atribución que me confiere en Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
DOY FÉ: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento Original que se me ha
exhibido en siete foja(s) útiles y que otra fotocopia
con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto
se lleva en la notaría a mi cargo
Guayaquil, 31 de Julio del 2012


Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta

